



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000402 DE 2016 16 SEP 2016

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000039 del 4 de febrero de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, en cumplimiento a un fallo judicial, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora CIRIS MOSQUERA MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.257.736, a partir del 29 de junio de 2004, en cuantía inicial de \$959.525 prestación que para el año 2016 asciende a la suma de \$1.592.106.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos a la beneficiaria en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 370501 del 15 de octubre de 2014, reconoció pensión de vejez a la señora CIRIS MOSQUERA MOSQUERA, a partir del 29 de junio de 2009 en cuantía inicial de \$837.450, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor mesada	Numero de mesadas	VR. Total
2009	837.450	2D Y 8M	6755430
2010	854.199	14	11.958.786
2011	881.277	14	12.337.878
2012	914.149	14	12.798.086
2013	936.454	14	13.110.356
2014	954.621	11	10500831
Total retroactivo desde el 29 de junio de 2009 al 30 de octubre de 2014			67.461.367

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de junio de 2009 al 30 de octubre de 2014 que asciende a la suma de \$67.461.367, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de noviembre de 2014, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora CIRIS MOSQUERA MOSQUERA las mesadas a partir de noviembre de 2014 hasta agosto de 2016.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	Mesada MADR	Mesada Colpensiones	Diferencia a cargo del MADR	Número de mesadas	Mayor valor pagado
2014	1.438.506	954.621	483.885	3	2.863.863
2015	1.491.155	989.560	501.595	14	13.853.840
2016	1.592.106	1.056.553	535.553	9	9.508.977
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2009 al 30 de agosto de 2016.					26.226.680

Que de acuerdo con la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2016, queda establecido en la suma de \$535.553.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora CIRIS MOSQUERA MOSQUERA deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$26.226.680 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2009 al 30 de agosto de 2016 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio sólo reconocerá el mayor valor en la misma forma que las mesadas ordinarias.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$535.553, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2016 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora CIRIS MOSQUERA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.257.736, en virtud al

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la señora CIRIS MOSQUERA MOSQUERA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$26.226.680, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio sólo reconocerá el mayor valor en la misma forma que las mesadas ordinarias.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 16 SEP 2016


ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: SCuáran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodríguez



504000